

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026
13-05-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 dispone: “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...). 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25.- El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 dispone: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, dispone que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación*

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026/13-05-2026

1

Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 dispone que: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 dispone que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 ordena que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280, ordena que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos*

descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72 determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1, establece: *“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 39, establece: *“Ejercicio de la consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46, establece: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115, establece: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 179, establece: *“Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria (...)”*;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 3, establece: *“Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 8. Consultor: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento*

General. 9. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; además, comprende la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría, investigación y evaluación de la conformidad o certificación. (...) 27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante en la fase preparatoria que deberá tener sustento de análisis de mercado; antes de esto el presupuesto será estimado. (...) 35. Transferencia de tecnología: Comprende las actividades para transmitir conocimientos del producto, conocimientos técnicos y científicos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan o han permitido la elaboración de bienes, procesos y servicios. (...) 38. Valor por Dinero: Es el resultado de considerar la eficiencia, eficacia, la economía, la competencia y la sostenibilidad, en todas las fases del proceso de contratación con el propósito de obtener los resultados deseados con la adquisición de bienes, obras o servicios. Los procedimientos de contratación deberán garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 61, establece: *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)”;*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 62, establece: *“Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante”;*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 63, establece: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales (...)”;*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 65, establece: *“Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- (incluida fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)”*;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 162, establece: *“Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero. Para la contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país (...)”*;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 73, numeral 2 establece que se debe: *“Obligaciones.- (...) 2. Cumplir con las normas constitucionales, legales, las previstas en el presente reglamento y las que regulan el respectivo concurso de méritos y oposición de la autoridad a seleccionarse; (...) 17. Cumplir con todas las fases de méritos y oposición dentro del periodo de gestión establecido en el presente reglamento; (...) 19. Colaborar con las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuando se requieran procesos de apoyo para el concurso de méritos y oposición; y, (...)”*;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, cuyo artículo 10, número 1, establece: ***“Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes: 1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría para la selección y designación de la***

primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas; (...)”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, cuyo artículo 23 establece: **“Fases del concurso de méritos y oposición.-** *El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación. En el concurso público se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos posibles, 50 puntos de los cuales corresponderán a la calificación de méritos y 50 puntos a la fase de oposición que se dividirá en 30 puntos la prueba escrita y 20 puntos la prueba oral”*;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, desde los artículos 25 al 74 determina las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contempla, desde los artículos 57 hasta el 74, el CAPÍTULO V “DE LA OPOSICIÓN”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 59, establece: **“Equipo de Seguridad Informática.-** *Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico para la materia, quien adicionalmente dará el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de las estructuras de las bases de datos e implantación y puesta en marcha del sistema. Para la selección y contratación del Equipo de Seguridad Informática la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciará el requerimiento y pedido de contratación a la Coordinación General Administrativa Financiera. Para la contratación de este Equipo de Seguridad Informática, se cumplirá el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para lo cual, la Comisión Ciudadana de Selección y las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trabajarán de manera coordinada para la ejecución de esta contratación”*;

Que, mediante resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026 y CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068 de 4 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de Selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-001-2026 de 28 de enero de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección en su parte pertinente resolvió: “...*Artículo 1.- Designar a la Comisionada Cynthia Jacho Tipán, proveniente de la ciudadanía para que ejerza como Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0036-M de 6 de febrero de 2026, se convocó a la Sesión Administrativa No. 004-CCS-FGE-2026 a llevarse a cabo el 7 de febrero de 2026 a las 17h00, efectuada atendiendo lo dispuesto en los artículos 77 y 87, numeral 2 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, para tratar lo siguiente: “(...) 2. *Aprobación del Informe de Necesidades para el concurso de designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*”, convocatoria que fuera dispuesta, mediante el sistema documental Quipux, por la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, según consta en el memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0031-M; informe que fue aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección a través de resolución No. CCS-FGE-SA-0010-2026 de fecha 7 de febrero de 2026;

Que, mediante resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0048 de fecha 12 de febrero de 2026, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), resolvió: “**Artículo 2.- Aprobar el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.-Artículo 3.- Disponer a las Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determinadas en el Plan de Necesidades, que den atención a las solicitudes en el ámbito de sus competencias, de ser ajenas a las mismas y/o se constituyan en un servicio externo requerido de otras administraciones públicas o inclusive privadas, realizar los trámites correspondientes para dar atención al requerimiento. (...)**”;

Que, mediante resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de fecha 12 de febrero de 2026, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), dispuso: “**Artículo 2.- Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)- Artículo 5.- Disponer a las Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control**

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026/13-05-2026

9

Social, den atención a los requerimientos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana, aprobado por efectos de la presente resolución (...)”;

Que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0105-M de fecha 23 de febrero de 2026, se solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, el cumplimiento de la disposición realizada a través de resolución Nro. CCS-PLS-SG-006-E-2026-0048 de 12 de febrero de 2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0107-M de fecha 23 de febrero de 2026, se solicitó a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la disposición realizada a través de resolución No. CCS-PLS-SG-006-E-2026-0048 de fecha 12 de febrero de 2026;

Que, con memorando No. CPCCS-SNCS-2026-0193-M de fecha 24 de febrero de 2026, la licenciada Sandra Armijos Mijas, Especialista en Veedurías, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 1, realizó a esta Comisión Ciudadana de Selección la notificación de resolución No. CPCCS-PLS-SG-006-E-2026-0047, y señaló textualmente en su parte pertinente: “(...) **ELECCIÓN COORDINADOR/A, SUBCOORDINADOR/A Y SECRETARIO/A DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO**
En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-006-E-2026-0047, y en concordancia con el Art. 2, párrafo dos del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, me permito informar las designaciones del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana que lleva el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mismo que quedó conformado de la siguiente manera: Coordinadora: Sandra Margarita Armijos Mijas, Subcoordinador: Diego Fernando Carlosama Collaguazo, Secretario: Luis Antonio Cueva Ordoñez (...)”;

Que, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0134-M de fecha 5 de marzo de 2026, dirigido al ingeniero Nelson Guerrón Mera, Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, se realizó el seguimiento al memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0107-M, y, además, se solicitó asista a una jornada de trabajo a partir de las 12h00 el día viernes 6 de marzo de 2026, a fin de coordinar lo que estipula el artículo 59 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0135-M de fecha 6 de marzo de 2026, se solicitó a la magister Angie Landeta Medina, Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, lo siguiente: “...se sirva facilitarnos un formato o modelo respecto a la estructura que debe contener el documento "INFORME DE NECESIDAD", para así cumplir con lo estipulado en el Artículo 59 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. y a la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-0978-M de fecha 9 de marzo de 2026, la magister Angie Landeta Medina, Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, en atención al memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0135-M de 6 de marzo de 2026, remitió a la Comisión Ciudadana de Selección el modelo o formato respecto a la estructura del documento denominado “Informe de Necesidad”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección dirigido a Angie Landeta, Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, solicitó textualmente que: “*se proceda a la revisión del INFORME BORRADOR DE NECESIDADES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD a fin de que se realice las observaciones y/o recomendaciones en caso de que las tuviera*”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2026-0376-M de fecha 13 de abril de 2026, el Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social informó que a través de resolución No. CPCCS-PLE-SGF-014-O-2026-0113, se realizó el proceso de elección de las dignidades de coordinador/a, subcoordinador/a y secretario/a de la Veeduría Ciudadana encargada de observar y vigilar el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en donde se obtuvieron los siguientes resultados: Coordinador: Egas Tello Guido Washington, Subcoordinadora: Silva Córdova Yolanda Cecibel, Secretario: Cando Estrella Edison Vinicio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026, dirigido a la Coordinadora Administrativa Financiera, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección realizó el “*SEGUIMIENTO - SOLICITUD DE REVISIÓN PREVIO AL ENVÍO DEL INFORME BORRADOR DE NECESIDADES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD*”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2026, dirigido a la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, la Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, informó lo siguiente: “*(...) que se ha procedido con la revisión del Informe de Necesidad de Seguridad Informática, remitido mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026. En este sentido, con la finalidad de analizar de manera conjunta las observaciones identificadas, así como de coordinar las acciones correspondientes para la continuidad del proceso, se convoca a una reunión de trabajo para el día de mañana a las 09h00 en el piso 10. Agradeceré contar con la participación de los delegados de la Comisión Ciudadana de Selección FGE que usted crea pertinente que asistan y de las áreas involucradas, a fin de avanzar de manera articulada y oportuna en el cumplimiento de lo requerido (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2026, dirigido a la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, la subcoordinadora nacional de gestión administrativa, informó lo siguiente: “*(...) En atención a la reunión mantenida el día de hoy con el equipo de la Comisión Ciudadana y el personal de la SNTI y SNGA, me permito remitir las siguientes observaciones al informe de justificación de la*

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026/13-05-2026

11

necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN Y RECALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2026, dirigido a la subcoordinadora nacional de gestión administrativa, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, informó lo siguiente: *“(...) en atención al correo que antecede me permito remitir el documento borrador “INFORME DE NECESIDADES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD”, el cual recoge las observaciones y recomendaciones realizadas en la reunión mantenida en días anteriores (...)”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, dirigido a la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, la subcoordinadora nacional de gestión administrativa, recomendó: *“(...) En el marco de la revisión efectuada, se formula la siguiente observación: (...) se recomienda revisar y ajustar el numeral 15, a fin de que las firmas de responsabilidad guarden concordancia con las competencias establecidas en la normativa vigente (...)”;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0308-M de 12 de mayo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso que se convoque a Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026 para el 13 de mayo de 2026, a las 12h45, para tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0030-CCS-FGE-2026, celebrada el viernes 08 de mayo de 2026; y resolución. 2. Aprobación del Informe de la Necesidad para iniciar el requerimiento de: “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado”, y resolución. 3. Punto de información en relación al artículo 62 literal a de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0309-M de 12 de mayo de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0313-M de 13 de mayo de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se excusa de participar en la Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, fijada para las 12:45 del 13 de mayo de 2026, en los siguientes términos: *“Por medio del presente, señora Presidenta, me permito presentar mi excusa por no poder asistir a la hora acordada a la sesión administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, programada para llevarse a cabo en la sala de sesiones de la CCS FGE, piso 9, a las 12:45. Lamento informarle que me veo imposibilitado de asistir a la hora señalada debido a una calamidad doméstica que me afecta actualmente. No obstante, respetuosamente solicito a su autoridad que, en*

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026/13-05-2026

virtud de no entorpecer ni retrasar el trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección, se disponga la instalación de la mencionada sesión administrativa conforme al reglamento, pero que esta pueda realizarse de manera telemática y fuera del horario laboral en la misma fecha señalada. Agradezco de antemano su comprensión y la atención que sirva dar a la presente”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0314-M de 13 de mayo de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en base a lo mencionado por el secretario de la Comisión Ciudadana mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0313-M, dispone: *“En virtud de este particular, se dispone la modificación de la hora de la sesión administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026 para las 20:30 de hoy miércoles 13 de mayo de 2026 en modalidad telemática, en virtud de que se pueda continuar con todos los requerimientos establecidos en el reglamento específico para la continuidad del concurso”;*

Que, el 13 de mayo de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, y se incorporó como cuarto punto del orden del día el siguiente: *“4. Conocimiento del memo número CPCCS-SNTI-2026-0323-M y aprobación sobre el término para presentar las solicitudes de recalificación por parte de los postulantes y resolución.”*. En cuanto al segundo punto del orden del día de esta Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026: *“2. Aprobación del Informe de la Necesidad para iniciar el requerimiento de: “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado”, y resolución.”*, en la misma sesión, la comisionada magister Silvana Ramírez Verdezoto presentó moción de manera verbal para que sea aprobado este punto, moción que fuera reducida a escrito, a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0312-M, indicando en su motivación lo siguiente: *“La Fase de Oposición y Recalificación representa un momento de suma sensibilidad dentro del concurso, ya que en ella se evalúan los conocimientos de las y los postulantes y se definen resultados determinantes para la designación de la autoridad. En este contexto, la contratación de un equipo de seguridad informática externa especializada se torna necesario para garantizar la confidencialidad de los bancos de preguntas y evaluaciones; proteger la integridad de los resultados, asegurar la disponibilidad de los sistemas tecnológicos y prevenir accesos no autorizados, filtraciones o manipulaciones a la información. En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, esta Comisión Ciudadana de Selección cumple con su deber de emitir un informe de necesidad, el cual se constituye en el inicio del requerimiento para que la Coordinación General Administrativa Financiera a través de las unidades administrativas del CPCCS, con quienes se ha trabajado de manera conjunta para generar el presente informe, inicien con la responsabilidad de llevar adelante el proceso de Contratación Pública del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, asegurando que se cumplan los estándares internacionales de seguridad informática establecidos en el artículo antes referido, bajo la veeduría ciudadana y con el*

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0091-2026/13-05-2026

13

seguimiento respecto al avance del proceso de contratación por parte de la Coordinación del Equipo Técnico. Esta medida que adopta esta Comisión no solo fortalece la transparencia del proceso, sino que también genera confianza en la ciudadanía y reduce el riesgo de nulidades o cuestionamientos legales derivados de eventuales fallas en la seguridad tecnológica. Por lo que, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numerales 3 y 4 del artículo 10 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esta Comisión Ciudadana de Selección, en el marco de la Sesión Administrativa No. 031-CCS FGE-2026, convocada para el día de hoy miércoles 13 de mayo de 2026, a las 12h45, presento la siguiente moción para el segundo punto del orden del día:

Artículo 1.- *Aprobar el Informe de la Necesidad para iniciar el requerimiento de: “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y resolución.*

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- *Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, remita a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe de Justificación de la Necesidad para que inicie de manera inmediata el proceso de: “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la presente resolución, asegurando que se cumplan los estándares internacionales de seguridad informática, bajo la veeduría ciudadana y con el seguimiento respecto al avance del proceso de contratación por parte de la Coordinación del Equipo Técnico. SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección notifique el Informe de Justificación de la Necesidad para la “Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la resolución a las y los Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a la veeduría ciudadana y a la Coordinación del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. TERCERA.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en la página web del CPCCS en el micrositio previsto para el efecto. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial. Finalmente, solicito que, a través de Secretaría, se inserten las demás normas pertinentes para el perfeccionamiento de la misma”. Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener nueve (9) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el segundo punto del orden del día.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Justificación de la Necesidad para iniciar el requerimiento de *“Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”*.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución y el Informe de Justificación de la Necesidad para *“Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”*, a la Coordinación General Administrativa Financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a la Coordinadora del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana que lleva el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y a la veeduría ciudadana.

SEGUNDA.- Disponer a la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección notifique el Informe de Justificación de la Necesidad para la *“Contratación del Equipo de Seguridad Informática para la Fase de Oposición y Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”* y la resolución a las y los Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a la veeduría ciudadana y a la Coordinación del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

TERCERA.- Disponer a la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial de la presente resolución en la página web del CPCCS en el micrositio previsto para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la

Sesión Administrativa No. 0031-CCS-FGE-2026, celebrada de forma telemática, el trece de mayo de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.- Quito D.M., miércoles 20 de mayo de 2026. Razón.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguagüña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR); Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Comisionada Función Legislativa (A FAVOR); David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR); Tayron Michael Valarezo Eras, Comisionado Función Electoral (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- LO CERTIFICO.-

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE